
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el cual se establece la obligatoriedad para desarrollar una Estrategia Operativa Multisectorial del Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

Que el Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o., tercer párrafo, 73 fracción XVI, base 1a. y 2a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. fracción XVII, 4o., fracción II, 77 bis 29, 77 bis 30, 112 fracción III y 134 fracción II y último párrafo, 135, 139, 140, 141, 181, 183 y 184, 229, 230, 360, 361, 362, 404, 408 de la Ley General de Salud, el artículo 77 de la Ley de la Propiedad Industrial y los artículos 3, 5 fracción I, VI, VIII, XI, XV y XXIII, 6 fracciones II, IX, X y XI y 7 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la protección de la salud de toda la población de nuestro país, por lo cual a través de la prestación de los servicios de salud se privilegian los intereses colectivos, mediante disposiciones encaminadas a generar condiciones más justas de vida.

El Consejo de Salubridad General, con base en las atribuciones que le concede la Constitución Política Mexicana, la Ley General de Salud, su propio Reglamento Interior y otros ordenamientos jurídicos, y tomando en cuenta la situación que guarda la amenaza de una influenza pandémica, que se presentó en tres ocasiones en el siglo pasado y que según los datos de la Organización Mundial de la Salud, se espera una más en este siglo, que podría iniciar en cualquier momento, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud ha reportado, de 2003 al 15 de junio de 2007, 313 casos de influenza aviar y de éstos 191 han fallecido, y que de esta enfermedad puede derivar una pandemia de influenza humana, contra la cual la población no tiene inmunidad natural, por lo que se requiere que a través de acciones específicas contra esta enfermedad, se eviten graves consecuencias en los ámbitos del comportamiento humano, las ciencias médicas y biológicas, la ética, la economía, el orden legal y la administración de nuestro país, por lo que es necesario tomar acciones inmediatas para manejar, controlar, contener y limitar la propagación.

Que en México se esperan entre 25 y 30 millones de casos de enfermos de suscitarse la Pandemia, y de éstos el 6% podrían ser defunciones (1'800,000).

Que además de los casos de enfermedad y muerte, habrán de considerarse otras situaciones como las pérdidas por ausentismo en el trabajo, las pérdidas económicas por la improductividad, el pánico, el pillaje, el deterioro de los servicios públicos por falta de mantenimiento y atención (agua, gas, gasolina, energía eléctrica, recolección de basura y otros), compras de pánico y desabasto.

Que la actuación de las instancias responsables deberá empezar de inmediato, dado que lo más importante en esta situación de alerta son las medidas de prevención y atención médica, la difusión de las medidas, educación a la población, alertas epidemiológicas internacionales, abasto de alimentos y agua, reserva de medicamentos, capacitación a la población y a los técnicos en la identificación de los síntomas y acciones inmediatas.

Que en este tipo de eventos, se requiere de la participación de los sectores público, social y privado.

Que el Consejo de Salubridad General, en su Sesión Ordinaria del 11 de mayo de 2006, acordó como medida indispensable para combatir y prevenir los daños a la salud, emitir el Acuerdo por el que se establecieron las actividades de Preparación y Respuesta a una Pandemia de Influenza, con el fin de establecer la obligatoriedad de instrumentar un Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante dicho riesgo, en el que es el Comité Nacional para la Seguridad en Salud, el que los coordina.

Que este Comité se ha abocado a la difusión, orientación, movilización y asesoría de los diferentes sectores de la sociedad, a la coordinación de las diferentes acciones, a la vigilancia epidemiológica, a la atención médica, a la creación de la reserva estratégica de insumos y a la investigación y desarrollo.

Que con el fin de hacer operativo el Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza, es necesario especificar las tareas precisas que correspondan a las dependencias, entidades, instituciones y organizaciones, de los sectores público, social y privado, que deban estar involucradas mediante la elaboración de una Estrategia Operativa Multisectorial que considere los compromisos y las acciones específicos de cada uno de ellos.

Que es imprescindible que cada institución responsable de acciones críticas de la Estrategia Operativa Multisectorial del Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza, defina su propio plan de contingencia, para enfrentar adecuadamente, al interior de cada una de ellas, los posibles efectos de la pandemia.

Que es indispensable contar con una reserva estratégica de insumos para hacer frente a las necesidades de atención, preventiva y curativa en las fases pre-pandémica y pandémica.

Que la producción mundial ofertada por los diversos productores internacionales de la vacuna contra la influenza, ha resultado insuficiente y se estima que lo será para satisfacer la demanda potencial.

Que para desarrollar la capacidad nacional para la producción de vacuna pandémica, necesaria para preservar la autonomía del país, es indispensable el desarrollo previo de la capacidad de producción de vacuna estacional, en tanto que la tecnología para su producción es la misma que se requerirá una vez que sea posible producir la pandémica.

Que en Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2007, el pleno del Consejo de Salubridad General, acordó emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD PARA DESARROLLAR UNA
ESTRATEGIA OPERATIVA MULTISECTORIAL DEL PLAN NACIONAL DE PREPARACION
Y RESPUESTA ANTE UNA PANDEMIA DE INFLUENZA**

Se acuerda:

- Que todas las instituciones involucradas en el Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza, más las que la Secretaría de Salud considere necesarias, desarrollen en un periodo no mayor de seis meses las acciones que se integren a la Estrategia Operativa Multisectorial, bajo los lineamientos que emita la Secretaría de Salud para cumplir con este Acuerdo.
- Que en un plazo no mayor de seis meses a partir de la expedición de este Acuerdo, cada una de las dependencias, entidades, instituciones y organizaciones, que conforman el Consejo de Salubridad General y las que sean definidas por la Secretaría de Salud, por la importancia de su participación en el Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza elaborarán su propio plan de contingencia en el que definan las medidas internas de cada una de ellas para preparar y proteger a su personal en la fase pre-pandémica y pandémica.
- Que el Consejo de Administración de los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., Birmex, tome las medidas necesarias para que se realicen las negociaciones y los contratos que se requieran para iniciar y mantener la producción nacional de vacunas, estacional y pandémica, contra el virus de influenza, lo antes posible.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil siete.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.